

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD MENTAL”.

Nº 126/2025.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que “los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer “La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 31 de octubre de 2025, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de “*Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de oficinas de vida independiente para el apoyo a personas con discapacidad y enfermedad mental*”.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer ha observado lo siguiente:

El artículo 23.c, relativo a la justificación técnica del proyecto subvencionado, establece la obligación de presentar, entre otra documentación, un listado de beneficiarios de las actividades de la OVI que incluya la variable género, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, que prevé la recogida de datos desagregados



por sexo, con el fin de analizar el impacto diferencial que las políticas públicas pueden tener sobre la situación de mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de la Mujer informa que **se aprecia un impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER.

